



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ELCONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, se constituye en un estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico, organizado en forma de República y gobernado de forma descentralizada;

Que, en el Art. 4 de la Constitución del Estado se establece que nadie puede atentar contra la unidad territorial o fomentar la secesión;

Que, el Art. 264, último inciso dispone, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 242 de la Constitución de la República, el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que en el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: a) Unidad, b) Solidaridad, c) Coordinación y Corresponsabilidad, d) Subsidiariedad, e) Complementariedad, f) Equidad Interterritorial, g) Participación Ciudadana y h) Sustentabilidad del desarrollo;

Que, el Art. 10 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), al referirse a los niveles de organización territorial, manifiesta que el Estado Ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que entre sus atribuciones al Concejo Municipal le corresponde: literal v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, con gobiernos locales que contribuyan a una adecuada organización territorial;

Que, el Art. 57, literal z) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que entre sus atribuciones al Concejo Municipal le corresponde regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial,



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, manifiesta los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales tendrán la competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar;

En uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución y el COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS Y COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza se aplicará en las parroquias y comunidades de Cantón Colta.

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas claras y adecuadas de procedimiento para la fijación de límites parroquiales y comunales internos dentro del Cantón Colta, a través de procedimientos opcionales de solución de conflictos que pongan fin a las controversias existentes o que puedan existir.

Art. 3.- Definiciones.- Para la aplicación de esta Ordenanza se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **COMISIÓN TÉCNICA:** Es el órgano técnico multidisciplinario designado por el Concejo Municipal, con la finalidad de analizar, evaluar y emitir informes técnicos relacionados con conflictos limítrofes existentes en las comunidades y parroquias del Cantón Colta;
- b) **IDENTIFICACIÓN DE LÍMITES:** Es la falta de definición jurídica y/o imprecisión de límites comunales y parroquiales;
- c) **INFORMES TÉCNICOS:** Es el resultado de estudios realizados de manera técnica que, recogiendo el criterio de las poblaciones involucradas, orientan el proceso para la toma de decisiones sobre la delimitación y modificación de límites en conflicto;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- d) **INFORMES JURÍDICOS:** Son opiniones especializadas resultantes del análisis jurídico de las disposiciones legales y los documentos actuales disponibles en materia limítrofe;
- e) **LAUDO:** Fallo o decisión final que luego del arbitraje respectivo, emite el tribunal arbitral, con carácter vinculante y efecto de cosa juzgada, respecto de un conflicto de límites, parroquiales y comunales del Cantón Colta;
- f) **NEGOCIACIÓN DIRECTA:** Proceso de diálogo que realizan directamente las poblaciones y las autoridades cantonales, parroquiales y comunales que mantienen conflictos limítrofes a fin de resolverlos de común acuerdo; y,
- g) **RESOLUCIÓN:** La que luego de los procedimientos amistosos o institucionales respectivos emiten, en el ámbito de sus competencias, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Colta, respecto de un conflicto de límites territoriales comunales y parroquiales sometido a su conocimiento y resolución.

Art. 4.- Principios.- Los principios rectores de la delimitación territorial interna son los siguientes:

- a) **UNIDAD.-** La República del Ecuador es un Estado unitario que se gobierna de manera descentralizada a través de los distintos niveles de gobierno, que deben observar la unidad del ordenamiento jurídico, territorial, económico y en la igualdad del territorio;
- b) **FUNDAMENTACIÓN.-** La delimitación territorial deberá sustentarse en los documentos jurídicos existentes geográficos que contribuyan al logro de los objetivos y fortalecer el Cantón unitario;
- c) **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** Los mecanismos constitucionales y legales establecidos en la presente Ordenanza para la delimitación de conflictos de límites comunales y parroquiales tendrán la participación ciudadana, con la coordinación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Colta; y,
- d) **BUENA FE.-** Las partes cuyos territorios se vean afectados por conflicto de límites comunales y parroquiales dentro del Cantón Colta adoptarán de buena fe y de manera participativa con las poblaciones involucradas los procedimientos adecuados para resolver tales conflictos.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

TITULO II

DE LOS LÍMITES

Art. 5.- Límites vigentes.- La presente Ordenanza reconoce, convalida y ratifica todos los límites territoriales comunales y parroquiales donde no exista controversia de linderación y respetando los fundamentos que sustentaron el establecimiento de dichos límites mediante acuerdos, suscripción de actas entre parroquias y comunidades vecinas, los mismos que existen en los archivos de la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Colta o a su vez que se generaron en las Juntas Parroquiales.

Art. 6.- Límites en conflicto.- Para la fijación de límites comunal y parroquial en controversia la Comisión Técnica para la solución de dicho problema se basará en los documentos actuales y legales existentes como:

- a) Escrituras de los propietarios de terrenos comunales actuales debidamente notariadas, e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Colta;
- b) Título de crédito o cartas de pago del último año emitido por la Unidad de Tesorería del GAD Municipal de Colta;
- c) Documentos de identificación, las cédulas y papeletas de votación, de las directivas intervinientes en el conflicto;
- d) Planos actualizados;
- e) Acuerdo Ministerial de Creación de la Parroquia y de la Comunidad;
- f) Nombramiento del Gobierno Comunitario o Cabildo; y,
- g) Adjuntar sentencias, acuerdos, resoluciones de los organismos gubernamentales, en caso de haberla.

TITULO III

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Art. 7.- Integración.- En caso de conflicto de límites entre comunidades y parroquias del Cantón Colta, el Concejo Municipal se establece de la siguiente Comisión Técnica que integra así:

- a) El Alcalde o Alcaldesa de manera indelegable quien presidirá;
- b) Los Concejales miembros de la Comisión Especial de Límites de manera indelegable;
- c) El Director de Planificación del GADMCC;
- d) El señor Registrador de la Propiedad del Cantón Colta;
- e) El Jefe o Jefa de Avalúos y Catastros; y,
- f) Un delegado del Comité Nacional de Límites.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Se podrá constar con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar; además, la Comisión podrá nombrar subcomisiones o contratar profesionales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 8.- Funciones de la Comisión Técnica.- Son funciones de la COMISIÓN TECNICA de límites internos parroquiales y comunales dentro del Cantón Colta son:

- a) Emitir los informes técnicos que solicite la Comisión de Límites y el Concejo Cantonal sobre conflictos de límites en distintos lugares que se presente dentro del Cantón Colta;
- b) Visitar los lugares de litigio limítrofe;
- c) Realizar asambleas con los afectados por separado buscando alternativas de solución;
- d) Recabar toda la información documental de las parroquias y comunidades en litigio de límites, con sus respectivas firmas de responsabilidad;
- e) Estudiar y analizar detenidamente toda la documentación existente y recibida;
- f) Redactar toda documentación con firmas de responsabilidad;
- g) Organizar archivos de documentos recibidos y enviados;
- h) Contestar por escrito toda información con prontitud;
- i) Realizar todas las gestiones necesarias con el fin de resolver el conflicto;
- j) Elaborar informes oportunamente para la Alcaldía y el Concejo Municipal de Colta;
- k) Mantener diálogo con los moradores de las comunidades a fin de realizar acercamientos y negociaciones pacíficas, de los involucrados;
- l) Convocar a las reuniones ampliadas de dirigentes o asambleas generales de los involucrados con el objetivo de escuchar sus exposiciones;
- m) Coordinar y Organizar los trabajos conjuntamente con el Instituto Geográfico Militar para la asistencia técnica y el Comité Nacional de Límites para la asistencia jurídica;
- n) Socializar la presente Ordenanza con los involucrados;
- o) Declarar en rebeldía a las personas, organizaciones parroquias y comunidades que no presenten los documentos que solicite la Comisión; y,
- p) Convocar a la consulta popular en caso de ser necesario de acuerdo a la ley.

Art. 9.- Trámite de los Informes de la Comisión Técnica.- Los informes de la Comisión Técnica serán puestos en conocimiento de la Comisión Especial de Límites del Cantón Colta para su análisis y resolución.

[Firma manuscrita]



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

La Comisión Especial de Límites del Cantón una vez conocido el informe de la Comisión Técnica emitirá su informe al Concejo Cantonal en un plazo máximo de hasta 15 días. El Concejo Municipal conocido y aprobado el informe técnico y de la Comisión Especial de Límites, en un plazo de hasta 5 días hará conocer al Comité Nacional de Límites Internos, los respectivos informes con la documentación de respaldo y solicitará la inserción de estos acuerdos y el informe favorable.

El Concejo Municipal, previo a la aprobación de la Ordenanza definitiva de Fijación de Límites de cada sector donde se produjeran conflictos, solicitará el informe técnico y jurídico favorable del Comité Nacional de Límites Internos.

Una vez aprobada la Ordenanza el Concejo Municipal procederá a la fijación de los hitos en los lugares donde no sea posible contar con límites naturales, para este efecto contará con la asistencia de los servidores municipales de acuerdo a su competencia y de la Policía Civil Nacional de ser necesario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La mediación y el arbitraje serán como medios de solución de controversias limítrofes, se registrarán de manera exclusiva por lo previsto en la presente Ordenanza y lo convenido entre las partes en conflicto, con la asistencia del Instituto Geográfico Militar y la Comisión Técnica y demás delegados que consten en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- En los casos de conflictos de límites luego de los acuerdos llegados entre las partes según el Art. 7 de la presente Ordenanza, se elaborará la Ordenanza específica para cada parroquia y comunidad en litigio de límites, para determinar definitivamente los hitos con coordenadas y grados, con el apoyo técnico de la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Colta y el Instituto Geográfico Militar.

TERCERA.- La administración municipal, para el proceso de fijación de límites observará los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

CUARTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta prohíbe la secesión del territorio de las parroquias y comunidades, por lo tanto no reconocerá a las comunidades que se fraccionen por motivos religiosos, étnicos, culturales o de cualquier otra índole, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, a excepción de las comunidades que cumplan con los requisitos que establece la Ley de comunas.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se respetarán y se mantendrán inalterables los acuerdos logrados hasta antes de la promulgación de esta Ordenanza, entre las comunidades y parroquias en controversia de límites siempre y cuando exista constancia escrita de tales acuerdos.

SEGUNDA.- La resolución definitiva será convalidada por el Comité Nacional de Límite Internos.

DISPOSICIÓN FINAL

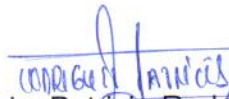
PRIMERA.- Deróguese toda Ordenanza de igual tenor o existente, referente a esta materia.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Colta, a los 15 días del mes de diciembre del 2013.


Ing. Hermel Tayupanda C.
ALCALDE DE COLTA




Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA
DE CONCEJO (E)



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS Y COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo Municipal de Colta, en Sesiones Ordinarias efectuadas el 26 de noviembre y 15 de diciembre del 2013 respectivamente.


Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, a los 22 días del mes de diciembre del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto; y, Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS Y COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA**, ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Lic. Patricia Rodríguez Falconi
SECRETARIA DE CONCEJO (E)



ALCALDIA DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 22 días del mes de diciembre del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, Sanciono **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS Y COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA.-** Ejecútese.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
ALCALDE DE COLTA



Proveyó, sancionó y firmó **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS Y COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA**, el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 22 de diciembre del 2013.- Certifico.- Villa la Unión, diciembre 22 del 2013.


Lic. Patricia Rodríguez Falconi
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

